

AYUDA PERTE CHIP

OBJETIVO



El propósito central es reforzar integralmente las capacidades de diseño y producción de la industria española de microelectrónica y semiconductores, contribuyendo a:

- Consolidar el ecosistema nacional de I+D+i en esta cadena de valor.
- Impulsar proyectos estratégicos en áreas como diseño de chips, herramientas EDA, testeo, encapsulado, fabricación y materiales, entre otros.
- Favorecer la autonomía estratégica tecnológica de España y la Unión Europea.

Objetivos operativos y líneas de actuación:

- Financiar proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o estudios de viabilidad relacionados con la microelectrónica y semiconductores, independientemente de su vinculación con IPCEI.
- Impulsar proyectos dentro de ámbitos como diseño de chips e IP, desarrollo de kits PDK/ADK, automatización de diseño, fabricación, testeo, materiales y equipos asociados.
- Apoyar tanto a grandes empresas como PYMEs, con intensidades de ayuda progresivas según tamaño y modalidad de proyecto (hasta el 80 % del coste).

BENEFICIARIOS



- Sociedades mercantiles privadas o estatales con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y registradas, independientemente de su tamaño (PYME, mediana o grande).
- Se exige un efecto incentivador: la actividad no debe haber comenzado antes de presentar la solicitud.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Desde el 01/09/2025 hasta el 30/09/2025.	Hasta el 30/06/2026
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	CONCURRENCIA
3 meses siguientes a la fecha límite de plazo de ejecución del proyecto.	Concurrencia simple

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS



- **Mínimos y máximos del presupuesto:**
 - Presupuesto mínimo por proyecto de 500.000 €, y mínimo por cada empresa participante de 175.000 €
 - Presupuesto máximo por proyecto de 15 M€ (según modalidad y tamaño de empresa)
- **Modalidad aceptada de proyecto:** Se financian proyectos de tres tipos posibles:
 - Investigación industrial
 - Desarrollo experimental
 - Estudios de viabilidad: Deben estar dentro de la cadena de valor de microelectrónica y semiconductores (diseño, fabricación, testeo, encapsulado).
- **Colaboración y subcontratación:**
 - Es obligatorio incluir subcontratación con Centros Generadores de Conocimiento (CGC) al menos en un 5% mínimo del presupuesto.
 - Ninguna entidad vinculada (empresa o grupo) puede asumir más del 70% del presupuesto total
- **Modalidad participación:**
 - Proyectos pueden ser individuales o en consorcio.
 - Si hay consorcio, puede formar entre 2 y 8 socios, y debe incluir al menos una PYME. El coordinador puede ser PYME o gran empresa, pero no microempresa como coordinador
- **Incentivación legal**
 - El proyecto no debe haber comenzado antes de la fecha oficial de la convocatoria, para cumplir con el requisito de efecto incentivador.

TIPO DE AYUDA I



Tipo de financiación:

- Se trata de una mezcla entre subvenciones y préstamos.
- La ayuda principal es subvención no reembolsable, pero en algunos casos pueden incluirse préstamos reembolsables

Porcentajes y modalidades:

- Subvención (ayuda no reembolsable): Intensidad estándar según tipo de proyecto y tamaño de empresa:

Tipo de proyecto	Empresa Grande	Mediana Empresa	PYME / Microempresa
Investigación Industrial	Hasta 50%	Hasta 60%	Hasta 70% (* hasta un 80%)
Desarrollo Experimental	Hasta 25%	Hasta 35%	Hasta 45%
Estudio de viabilidad	Hasta 50%	Hasta 60%	Hasta 70%

*) Que incluye colaboración con centros de investigación o PYMEs y proyectos considerados de I+D industrial.

- **Préstamos reembolsables:**
 - Aunque mayoritariamente se trata de subvenciones, parte del PERTE Chip se canaliza como crédito público dirigido a inversión estructural.
 - **Características financieras:**
 - Plazo de amortización: 10 años con 3 años de carencia.
 - Tipo de interés anual fijo: 3,26%

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

TIPO DE AYUDA II



Garantías Exigidas:

- Para préstamos, es obligatoria una garantía bancaria o aval ante la Caja General de Depósitos.
- El porcentaje exigido depende de la calificación financiera de la empresa (excelente: 10 %, buena: 15 %, satisfactoria: 20 %)
- En el caso de subvenciones, también pueden exigirse garantías dependiendo del importe:
 - ≤20 % ayuda → garantía 15 %
 - 20-40 % → 30 %
 - ≥40 % o solicitud individual → hasta 50 % del importe de subvención

COSTES SUBVENCIONABLES



Los proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental pueden incluir los siguientes costes, siempre vinculados directamente a las actividades del proyecto y justificados documentalmente:

- **Costes de personal:** investigadores, técnicos, personal auxiliar, autónomos económicamente dependientes, con partes de horas firmados.
- **Costes de instrumental y material inventariable:** equipos, aparatos, hardware o maquinaria usados en el proyecto.
 - Si no se usan durante toda su vida útil, solo se subvenciona la parte proporcional a la duración del proyecto.
- **Material fungible:** consumibles directamente vinculados y utilizados en el proyecto, debidamente justificados.
- **Costes de investigación contractual,** adquisición de conocimientos técnicos, licencias o patentes de terceros bajo condiciones competitivas.
- **Costes de consultoría y servicios externos vinculados exclusivamente al proyecto** (excluida consultoría para la gestión o tramitación de la ayuda).
- **Gastos generales:** se aplican automáticamente como un porcentaje del 15 % del coste del personal elegible, sin necesidad de justificar factura a factura.
- **Gasto del informe de auditor:** cuando sea exigido según normativa o importe concedido.

Categoría	Porcentaje aplicado
Gastos generales	15% del coste de personal elegible
Subcontratación	60% del presupuesto elegible por entidad
Equipamiento inventariable	Parte proporcional según uso / vida útil

Costes no subvencionables:

- Consultoría relacionada con la gestión de la ayuda: preparación de solicitud, asesoramiento administrativo, etc.
- Equipamiento, material o servicios que no estén directamente vinculados al proyecto o que no tengan justificación técnica.
- Cualquier gasto previo al inicio oficial del proyecto (fecha de solicitud) o posterior al 30 de junio de 2026.
- Costes cuya naturaleza no se pueda documentar o vincular claramente a los paquetes de trabajo (ej. marketing general, costes indirectos no definidos).
- IVA deducible: solo se subvenciona si no es recuperable según normativa fiscal.

Datos importantes a considerar:

- **Máximo subcontratación:** no puede superar el 50 % del presupuesto elegible por beneficiario. La subcontratación lleva sus propios requisitos: contrato escrito si excede 20 % de ayuda o 60.000 €.
- **Efecto incentivador:** no se admiten costes generados antes de presentar la solicitud.
- **Principio DNSH:** cualquier gasto subvencionable debe cumplir con el principio de "Do No Significant Harm" en medio ambiente, y los subcontratistas también deben cumplirlo.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**